

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 07-2020-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **26 de Marzo del 2020**, en la Estación de Orden del Día, el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA UN TERCER PARRAFO EN EL ARTICULO 19° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO - RIC, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019-AL/CPB y;

### CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, el numeral 8 del Artículo 9° de Atribuciones del Concejo Municipal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas".

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 019-2019-AL/CPB**, de fecha 08 de Agosto del 2020, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo – RIC, de la Municipalidad Provincial de Barranca, el mismo que consta de IV Títulos, 112, Disposiciones Finales y Complementarias.

Que, el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca, regula el procedimiento de las Sesiones de Concejo conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por lo cual, ante el avance de la tecnología es necesario realizar Sesiones de Concejo de manera virtual o remota, garantizando se mantenga su naturaleza pública, excepcionalmente ante los casos de situaciones de Urgencia y en la de Emergencia declarados conforme a Ley.

Que, en tal sentido, resulta necesario incorporar en el Reglamento Interno del Concejo, la normativa que permita y asegure la realización de Sesiones de Concejo, a través del uso de las herramientas digitales disponibles.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA UN TERCER PARRAFO EN EL ARTICULO 19° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO - RIC, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR**, un tercer párrafo en el Artículo 19° del Reglamento Interno del Concejo - RIC, de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 019-2019-AL/CPB, mismo que quedará redactado con el siguiente texto:  
(...)



Las Sesiones de Concejo se podrán realizarse de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales pertinentes que permitan la comunicación fluida, excepcionalmente ante los casos de situaciones de Urgencia y en la de Emergencia declarados conforme a Ley, garantizando se mantenga su naturaleza pública,

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento en el Portal Institucional: [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) conforme los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la casa municipal, a los Veintisiete días del mes de Marzo del Dos Mil Veinte.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
*Martin Castillo Acuña*  
Abog. Martín Castillo Acuña  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Ricardo A. Zander Sanchez*  
ALCALDE PROVINCIAL

